



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA SIGCMA
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

FECHA: Uno (1) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	88001-3184-001-2017-00157-00
REFERENCIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, EN FAVOR DE LOS INTERESES DE SU HIJO MENOR HABBID ALEJANDRO SANTAMARIA SARMIENTO
DEMANDADO	HABBID ANDRES SANTAMARIA GONZALEZ

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos arriba referenciado, informándole del escrito presentado por la parte progenitora del menor ejecutante, mediante el cual pretende la reliquidación del crédito; así mismo, le comunico que, una vez corrido el traslado de la liquidación en comento por secretaría, éste se encuentra vencido sin que la parte ejecutada se haya pronunciado al respecto. Paso al Despacho, Sírvase Usted a proveer.

**ERIC JAVIER MAY CARDENAS
SECRETARIO**



FECHA:	Uno (1) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)
---------------	---

RADICACIÓN	88001-3184-001-2017-00157-00
REFERENCIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, EN FAVOR DE LOS INTERESES DE SU HIJO MENOR HABBID ALEJANDRO SANTAMARIA SARMIENTO
DEMANDADO	HABBID ANDRES SANTAMARIA GONZALEZ
Auto No.	0450-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el numeral 3 del Artículo 446 del C.G.P., el Despacho aprobará la reliquidación del crédito presentada por la progenitora del menor ejecutante, toda vez que la misma se ajusta a derecho en tanto que se realizó de acuerdo a los parámetros sentados en el auto de mandamiento de pago.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el sub-lite se cumplen los presupuestos a que alude el Artículo 447 del C.G.P., el Despacho ordenará que se le entregue al menor ejecutante, por intermedio de su progenitora, los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta de este proceso y los que en lo sucesivo se consignen, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas a su favor.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la reliquidación del crédito presentada por la progenitora del menor ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Entréguese al menor ejecutante, por intermedio de su Progenitora, Señora YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.123.621.904, los depósitos judiciales consignados por cuenta de este Proceso y los que en lo sucesivo se consignen, hasta concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en este asunto.

TERCERO: Por secretaría líbrense los formatos de entrega pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Irina Margarita Díaz Oviedo

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZA

//apre